



NACIONAL



RESOLUCION 890/1992
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTYSS)

Aportes y contribuciones. Fiscalización y ejecución.
Autorización
del 08/09/1992; publ. B. O. 15/09/1992

VISTO el art. 21 de la L 23660 y el art. 86 del D 2284/91, y
CONSIDERANDO:

Que a fin de armonizar las precitadas mandas, en su oportunidad este Ministerio dictó la res. 106/92 .

Que durante la vigencia de la misma la A.N. Se.S. fiscalizó y ejecutó judicialmente el efectivo cumplimiento del depósito de los aportes y contribuciones previstos en el pto. "e" del art. 87 del D 2284/91, a través de las Obras Sociales, resultando que la mayoría de ellas han cumplido en forma acabada tales funciones.

Que asimismo la tarea de coordinación asignada a la A.N.Se.S. en el art. 2 de la precitada res. 106/92 , se vio favorecida por la evidente colaboración de las Obras Sociales, quienes brindaron la información que les fuera requerida.

Que conforme a los fundamentos vertidos, resulta conveniente dejar en manos de las Obras Sociales la fiscalización y ejecución de los aportes y contribuciones referidos en el segundo considerando, ello sin perjuicio de las facultades de la A.N.Se.S. para fiscalizar y ejecutar tales conceptos en forma directa cuando las circunstancias lo justifiquen, así como de ejercer en plenitud las funciones de contralor y supervisión respecto del obrar de estas entidades.

Por ello, en uso de sus facultades,

El ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve:

Artículo 1º. - Facúltase a las Obras Sociales a ejercer la fiscalización y ejecución de los aportes y contribuciones previstos en el pto. "e" del art. 87 del D 2284/91, sin perjuicio del derecho de la Administración Nacional de Seguridad Social, de fiscalizar y ejecutar tales conceptos en forma directa, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Art. 2º. - Mantiénese la potestad de la Administración Nacional de Seguridad Social, en lo que hace al contralor y supervisión del accionar de las Obras Sociales respecto de las facultades otorgadas en el artículo precedente. A tal efecto estas entidades brindarán toda la información que les sea requerida.

Art. 3º. - Déjase sin efecto la res. MT y SS 106/92 .

Art. 4º. - Regístrese, etc.

DÍAZ.

